



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

SC09-13-006

ACTA Nº 23/1115
AYUNTAMIENTO PLENO
SESION EXTRAORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE,
Ilmo. Sr. Dº Gabriel Amat Ayllón.

CONCEJALES

GRUPO POLÍTICO POPULAR:

Dª Eloísa María Cabrera Carmona [P]
Dª Francisca C. Toresano Moreno [PS]
D. Antonio García Aguilar
D. Pedro Antonio López Gómez
D. José Juan Rubí Fuentes
Dª Mª Teresa Fernández Borja
D. José Galdeano Antequera
Dª Mª Dolores Ortega Joya
D. Francisco E. Gutierrez Martínez
D. Nicolás M. Manzano López
Dª Mª Angeles Alcoba Rodríguez
Dª Genoveva Sánchez López
D. Luis M. Carmona Ledesma
D. Ángel Mollinedo Herrera
Dª Francisca Ruano López
GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA:
D. Juan F. Ortega Paniagua [P]
Dª Mª José López Carmona [PS]
D. Emilio Holgado Molina
Dª Ana Belén Zapata Barrera
D. Rafael López Vargas
GRUPO POLÍTICO IULV-CA:
D. Ricardo Fernández Álvarez [P]
Dª Encarnación Moreno Flores [PS]
D. Juan Pablo Yakubiuk De Pablo
GRUPO POLÍTICO INDAPA:
D. José Porcel Praena [P]

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

INTERVENTOR DE FONDOS ACCTAL:
D. Jose Antonio Sierras Lozano
SECRETARIO GENERAL:
D. Guillermo Lago Núñez

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día QUINDE del mes de ABRIL del AÑO 2013, siendo las doce horas y treinta minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñados, integrados a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican los cuales han designado el correspondiente portavoz [P] y portavoz suplente [PS] (Pleno de 27 de junio de 2011). Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la VIGÉSIMA TERCERA Sesión de la Corporación Municipal, con arreglo al siguiente Orden del Día:

ÁREA DE GOBIERNO

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRIMERO.- ACTA de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de marzo de 2013.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de marzo de 2013.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la aprobación del Acta anterior, resultando aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

Por lo que se **DECLARA ACORDADO: APROBAR EL ACTA EN TODOS SUS TÉRMINOS.**

B) PARTE INFORMATIVA.

SEGUNDO.- ACTAS de Junta de Gobierno Local celebradas el 4, 11, 18 y 25 de 1 de abril del 2013.

Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno celebradas el 4, 11, 18 y 25 de marzo y 1 de abril del 2013.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de las Actas reseñadas.

TERCERO.- DISPOSICIONES LEGALES aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

- B.O.P de Almería Núm. 46 de fecha Viernes 8 de marzo de 2013, anuncio de licitación en contrato de suministro de vehículos patrulla para la Policía Local de Roquetas de Mar (Lote 1: 7 Turismo, Lote 2: 1 Todoterreno).
- B.O.J.A Núm. 51, de fecha 14 de marzo de 2013, Resolución de 25 de febrero de 2013, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se aprueba el Plan General de Inspección del Deporte para el año 2013.
- B.O.J.A Núm. 52, de fecha 15 de marzo de 2013, Decreto 31/2013, de 26 de febrero, por el que se regula la Oficina para la Defensa del Contribuyente y el Régimen Jurídico de las quejas y sugerencias que se formulen en relación con el funcionamiento de la Administración tributaria de la Junta de Andalucía.
- B.O.P de Almería, Núm. 51 de fecha Viernes 15 de marzo de 2013, notificación de la resolución del expediente de responsabilidad patrimonial número 057/2012.
- B.O.E Núm. 65, de fecha Sábado 16 de marzo de 2013, Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.
- B.O.P de Almería, Núm. 54 de fecha Miércoles 20 de marzo de 2013, relativo notificación de impago del impuestos.
- B.O.P de Almería, Núm. 54 de fecha Miércoles 20 de marzo de 2013, relativo a notificación de expedientes administrativos de apremio.
- B.O.P de Almería, Núm. 54 de fecha Miércoles 20 de marzo de 2013, relativo a notificación de expedientes administrativos de apremio.
- B.O.P de Almería, Núm. 54 de fecha Miércoles 20 de marzo de 2013, relativo a notificación de expedientes administrativos de apremio.
- B.O.E Núm. 71, de fecha Sábado 23 de marzo de 2013, Real Decreto-ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero.
- B.O.P de Almería, Núm. 57, de fecha Lunes 25 de marzo de 2013, relativo a conceder 15 días para la presentación de solicitudes para la instalación de Quioscos de Temporada y Puestos ocasionales en la vía pública.
- B.O.P de Almería, Núm. 57, de fecha Lunes 25 de marzo de 2013, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- B.O.J.A Núm. 59, de fecha 26 de marzo de 2013, Decreto 38/2013, de 19 de

marzo, por el que se aprueba la formulación del Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía 2014-2020.

- B.O.J.A Núm. 59, de fecha 26 de marzo de 2013, Orden de 19 de marzo de 2013, por la que se modifica la de 8 de junio de 2011, por la que se regulan las bolsas de trabajo del personal funcionario interino y se establecen las bases reguladoras de dicho personal.
- B.O.P de Almería, Núm. 59, de fecha Miércoles 27 de marzo de 2013, relativo a declarar la caducidad de las inscripciones padronales.
- B.O.J.A Núm. 63, de fecha 3 de abril de 2013, Corrección de errores del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA núm. 24, de 6.2.2012).
- B.O.J.A Núm. 63, de fecha 3 de abril del 2013, Decreto-Ley 5/2013, de 2 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas sobre el empleo del personal funcionario interino en la Administración General de la Junta de Andalucía, para el mantenimiento de la calidad y eficiencia de los servicios públicos a la ciudadanía.
- B.O.J.A Núm. 63, de fecha 3 de abril del 2013, Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, por el que se modifica la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.
- B.O.J.A Núm. 64, de fecha 4 de abril del 2013, Resolución de 26 de marzo de 2013, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por la empresa Residencial Puerto Aguadulce S.L, que realiza el servicio de atención y cuidado de personas mayores en su centro de trabajo sito en Aguadulce, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), mediante el establecimiento de servicios mínimos.
- B.O.J.A Núm. 65, de fecha 5 de abril del 2013, Acuerdo de 19 de febrero de 2013, de Consejo de Gobierno, por el que se formula la revisión del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía.
- B.O.J.A Núm. 66, de fecha 8 de abril del 2013, Resolución de 1 de marzo de 2013, de la Secretaría General para el Deporte, sobre la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, correspondiente al segundo listado de 2012.
- B.O.J.A Núm. 67, de fecha 9 de abril de 2013, Orden de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2013.
- B.O.J.A Núm. 69, de fecha 11 de abril del 2013, Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda.
- B.O.J.A Núm. 69, de fecha 11 de abril de 2013, Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda.
- B.O.P de Almería, Núm. 63, de fecha Jueves 4 de abril de 2013, anuncio de licitación en contrato de suministro de una máquina tipo cala cargadora para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- B.O.P de Almería Núm. 64 de fecha Viernes 5 de abril del 2013, relativo a la notificación expedientes de catastro.
- B.O.P de Almería, Núm. 64 de fecha Viernes 5 de abril de 2013, relativo a notificación de expedientes administrativos de apremio.
- B.O.P de Almería, Núm. 68 de fecha Jueves 11 de abril de 2013, relativo a exposición pública padrones agua servicio municipal de Roquetas de Mar zona A03 y 1/2013.
- B.O.P de Almería, Núm. 68 de fecha Jueves 11 de abril de 2013, relativo a padrones agua servicio municipal de Roquetas de Mar zona R03 periodo 1/2013.
- B.O.P de Almería, Núm. 68 de fecha Jueves 11 de abril de 2013, relativo a padrones agua servicio municipal de Roquetas de Mar zona R04 periodo 1/2013.
- B.O.P de Almería, Núm. 68 de fecha Jueves 11 de abril de 2013, relativo a padrones agua servicio municipal Roquetas de Mar Zona R02 periodo 2/2013.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

C) PARTE DECISORIA.

CUARTO.- Aprobación si procede, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a la sustitución del representante municipal en la Institución Cruz Roja Española.

Se somete, de acuerdo con el artículo 97 del ROF, la **ratificación** de la inclusión de la PROPOSICIÓN de la Alcaldía-Presidencia, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, relativa a la sustitución del representante municipal en la Institución Cruz Roja Española, aprobándose por asentimiento de todos los Concejales asistentes, por lo que se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Mediante Proposición de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de junio de 2013 al Pleno de fecha 27 de junio del 2011 se procedió al nombramiento de Representantes de a Corporación en Órganos Colegiados confiriéndole a Don Antonio García Aguilar la representación en Cruz Roja Española, quién en estos momentos por motivos laborales no puede asistir.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el Art. 21.1 de la Ley 7/1985, es por lo que VENGO A PROPONER al Pleno:

Primero.- Designar a Don José Galdeano Antequera la representación municipal en Cruz Roja Española, dejando sin efecto el acuerdo de fecha 27 de junio de 2011 por el que se designaba a Don Antonio García Aguilar.

Segundo.- Dar cuenta de la citada designación al Ayuntamiento Pleno, notificándose a los Sres. Concejales y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejel, por la Presidencia se somete a **votación** la Proposición, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Votos afirmativos: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)
Abstenciones presentes: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Proposición en todos sus términos.

QUINTO.- Aprobación si procede, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Proposición de los Portavoces de los Grupos Municipales relativa a la constitución de una Comisión de Estudio para el ejercicio de actividad económica en relación con la adquisición del setenta y cinco por ciento de participaciones sociales del Acuariums de Almería S.L.

Se somete, de acuerdo con el artículo 97 del ROF, la **ratificación** de la inclusión de la PROPOSICIÓN relativa a la constitución de una Comisión de Estudio para el ejercicio de actividad económica en relación con la adquisición del setenta y cinco por ciento de participaciones sociales del Acuariums de Almería S.L, en términos transaccionales aprobándose por asentimiento de todos los Concejales asistentes.

Por la Presidencia se expone que no habiéndose suscrito la Proposición por todos los Portavoces dado los diferentes matices que se han planteado al texto remitido, se va a someter a consideración del Pleno una Propuesta transaccional cuyo objeto fundamental es la constitución de una Comisión a la que se le faculta tanto para el estudio como para el análisis de otras fórmulas de gestión que sean **propuestas** por los Grupos Políticos en el seno de la misma, quedando el texto del siguiente tenor literal:

I. Antecedentes

Primero.- El Acuario de Roquetas de Mar, nace hace más de seis años, con el fin de dotar al municipio de Roquetas de Mar de un recinto de carácter lúdico, ecológico, educativo, cultural, de fomento del turismo y de investigación científica, dando así respuesta a la demanda de actividades para el millón de turistas que anualmente visitan la Provincia de Almería, complementando la oferta cultural y de ocio que ofrece esta región. Así mismo, el acuario, mantiene una clara apuesta por la educación y la investigación ecológica, participando activamente en la conservación del medio natural y siendo motor para otras actividades culturales y económicas de la provincia, ya que sirve de escaparate y promoción de diversas empresas de Almería, aprovechando su sinergia como centro turístico-cultural. Constituye, así mismo, una plataforma de formación y empleo, integrándose su plantilla por más de 14 personas.

Se encuentra situado en la Avenida Reino de España, s/n, y ocupa una superficie de más de 3.000 metros cuadrados y sus tanques contienen 2 millones de litros de agua, en los que se contiene una amplia biomasa.

Segundo.- Antecedentes patrimoniales.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2004 y en la escritura pública otorgada ante el notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes el 28 de julio de 2004 (protocolo 2215), segregó una parcela de 2985 m² procedentes de la finca 33.311 del Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar y acordó, igualmente, el cambio de ubicación a dicho inmueble de la concesión administrativa existente para la construcción y gestión del acuario que había sido formalizada en contrato administrativo el 20 de julio de 2001, como consecuencia del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2001.

Tercero.- Entidad adjudicataria de la concesión.

El acuario es gestionado por la mercantil ACUARIUMS DE ALMERÍA, S.L. sociedad constituida el 28 de julio de 2000, para regentar "la dirección técnica y administrativa de dicho establecimiento lúdico-cultural. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al Tomo 568, Folio 172, Sección 8, Hoja AL-15196.

ACUARIUMS DE ALMERÍA, S.L., está participada por:

- 1.- HISPANO ALMERÍA, S.A., con un 30 % de las participaciones sociales,
- 2.- SUNARIA CAPITAL, S.L.U., con un 25 % de participación,
- 3.- GRUPO HOTELES PLAYA, S.A., titular del 20 % del capital social.
- 4.- ELECTRICIDAD MONTAJES ALMERÍA, S.L., con un 14 % de participación.
- 5.- D. ENRIQUE FERNÁNDEZ SÁEZ, titular de un 11 % de capital social.

El capital social aportado por estos socios asciende a la cantidad de 1.291.400 €. El coste de la inversión según manifestación efectuada por los representantes de la citada entidad fue de 4.850.000 €. Actualmente, y debido a la difícil situación económica, ACUARIUMS DE ALMERÍA, S.L., ha visto disminuido su capital social, por la reducción del valor de las participaciones sociales, pasando de 1 € de valor nominal a 0.20 €, siendo el capital social actual de 258.280 euros.

Sin perjuicio del saldo que arrojan las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012, la empresa presenta las siguientes deudas a largo plazo:

- 1.- Deudas con entidades de crédito: 2.936.961,62 €
 - 2.- Deuda con Ayuntamiento (IBI y canon de años anteriores): 234.394,73 €
- Total de la deuda: 3.171.356,35 €.

El Acuario de Roquetas de Mar, además de representar un importante motor de la cultura y ocio en el municipio, desde el punto de vista meramente mercantil, tiene una gran proyección empresarial, siendo interés de este Ayuntamiento entrar a formar parte de la sociedad ACUARIUMS DE ALMERÍA, S.L., en la proporción de capital social que más adelante se dirá.

Cuarto.- Acuerdos sociales ofreciendo en venta las participaciones sociales.

En reunión de la Junta General de socios de fecha 21 de marzo de 2013, se adopta el acuerdo de autorizar la venta de participaciones sociales de la mercantil de la que son titulares los siguientes socios y en la siguiente proporción de capital social:

HISPANO ALMERÍA, S.A, ofrece las 369.420 participaciones de las que es titular, por el precio de TRES EUROS (3 €).

GRUPO HOTELES PLAYA, S.A. ofrece las 246.280 participaciones sociales de las que es propietario, por el precio de DOS EUROS (2 €).

ELECTRICIDAD MONTAJES ALMERÍA, S.L., ofrece la totalidad de su participación en el capital social de la compañía, esto es, 172.396, por importe de UN EURO Y CUARENTA CÉNTIMOS (1,40 €).

D. ENRIQUE FERNÁNDEZ SÁEZ, titular de un 11 % de capital social, ofrece la totalidad de sus participaciones sociales, esto es, 135.454, por importe de UN EURO Y DIEZ CÉNTIMOS (1,10 €).

En la misma reunión de socios celebrada el pasado día 21 de marzo, se han aprobado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012, las cuales arrojan un resultado negativo de 285.846,23 €, tal y como se deduce de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Con fecha 8 de abril de 2013 se presenta en el Registro General, oferta de venta de las aludidas participaciones sociales de la mercantil ACUARIUMS DE ALMERÍA, S.L. a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Quinta.- Por su parte el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, está considerando asumir el 75% del capital social de la compañía, previa renuncia formal y expresa del resto de socios a sus derechos de preferencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 304 Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, tal y como se recoge en el punto SEGUNDO del acta de la Junta General de socios aludida.

II. Régimen jurídico:

El artículo 128.2 CE otorga el reconocimiento a la iniciativa pública en la actividad económica, consagrándose con ello la participación de la Administración en la vía económica o participación activa en la orientación de la producción de bienes o prestación de servicios.

El procedimiento para la legitimación de esa participación en la actividad privada mediante la adquisición del capital de la mercantil antedicha, será el expresamente recogido a tales efectos por el art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), al fijar es siguiente iter procedimental:

- Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.
- Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.
- Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades, y
- Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.

En virtud de lo expuesto, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Constituir una Comisión cuyos fines son el ESTUDIO para el EJERCICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN RELACIÓN CON LA POSIBLE ADQUISICIÓN DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE ACUARIUMS DE ALMERÍA, S.L. que efectuará la tramitación a la que se refiere el artículo 97 del TRRL, o en su caso, el ESTUDIO Y PROPUESTA DE OTRAS SOLUCIONES ALTERNATIVAS a la integración en el capital social que posibiliten el mantenimiento de este equipamiento.

2º.- Integrar como miembros de la citada Comisión de estudios a los concejales que forman parte de la Comisión informativa de Gestión de la Ciudad así como los técnicos de los servicios de contratación y patrimonio, Intervención, junto a un representante de la entidad mercantil actuando de secretario el de la Corporación.

3º.- Someter a la consideración del Pleno la Memoria, o Propuesta de acuerdo que se elabore para su aprobación si procede.”

Consta en el expediente:

- Propuesta al Pleno.
- Escrito presentado por Don Enrique Fernández Saez en Rep. de Acuariums de Almería adjuntando: Acta Junta General Universal, cuentas de pérdidas y ganancias, balance de sumas y saldos, balance de situación y estado de cambios en el patrimonio neto.

Tras producirse un breve debate entre el Sr. Portavoz del Grupo Socialista y el Sr. Portavoz del Grupo INDAPA sobre el objeto de la comisión y los efectos de su constitución, por la Alcaldía-Presidencia se indica que la comisión redactará la memoria e informe para su aprobación por el Pleno que es a la que le corresponde la toma de decisiones sobre esta materia.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Proposición, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 21 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular y 5 votos de los Concejales del Grupo Socialista)

Abstenciones presentes: 4 (3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejales del Grupo INDAPA).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: Aprobar la Proposición transaccional en todos sus términos.

SERVICIO A LOS CIUDADANOS

SEXTO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa celebrada el día 19 de marzo de 2013, relativo a la modificación del Reglamento para la gestión del Servicio de Teleasistencia.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS CELEBRADA EL DÍA 19 de marzo 2013.

La Comisión Informativa Permanente del Área de Servicios a los Ciudadanos, en sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de marzo de 2012, dictaminó lo siguiente:

2.- Propuesta de Dictamen del Concejales Delegado de Servicios a los Ciudadanos, respecto a la aprobación de la modificación del Reglamento para la gestión del Servicio de Teleasistencia

El Servicio de Teleasistencia de titularidad municipal cuenta con unas prestaciones adicionales tales como:

- Servicio de custodia de llaves en colaboración con los Policía Local.
- Servicio de Agenda Recordatorio de medicación, citas médicas u otras.
- Servicio de Teleasistencia fuera del domicilio, TAM (Teleasistencia Móvil por GSM)
- Dispositivos de seguridad: de caídas, de detección de humo, y otros.
- Usuarios en seguimiento por parte de Servicios Sociales Comunitarios que presentan problemática social, familiar y económica grave.



Habiéndose procedido a informar y gestionar a los usuarios por parte de los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, las modificaciones en el Servicio de Teleasistencia, se han presentado casos, en los que estando recibiendo los servicios arriba mencionados, manifiestan su vulnerabilidad si prescindieran de estos servicios una vez sean dados de alta en el Servicio de Teleasistencia de la Junta de Andalucía.

Así mismo contamos con personas que han manifestado su imposibilidad de hacer frente al coste del servicio de Teleasistencia tanto de la Junta de Andalucía como municipal, corriendo el riesgo de quedarse sin cobertura social en esta materia.

POR CONSIGUIENTE: considero necesaria la modificación de los mencionados artículos a fin de adaptar el reglamento a las necesidades sociales de los ciudadanos de Roquetas de Mar.

Artículo 4.- Personas destinatarias,

Son destinatarias del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria las personas menores de 65 años siempre que presenten una discapacidad y concurren alguna o algunas de estas situaciones:

- ✓ Vivan solas, convivan con otras de semejante edad y características, o permanezcan solas durante gran parte del día aun cuando convivan con otras.
- ✓ Presenten problemas graves de salud y/o estén en una situación de riesgo psico-social o físico.
- ✓ Estén reconocidas con un porcentaje de discapacidad mayor de 33 % y menor de 65 %.
- ✓ Estén reconocidas con un grado de dependencia, pero no puedan acceder a la efectividad del derecho al recurso o prestación.
- ✓ Residan en una zona o barriada aislada o con problemas de comunicación.
- ✓ Se encuentren aisladas socialmente o con ausencia/insuficiencia de redes de apoyo.

En una unidad de convivencia sólo uno de sus miembros podrá tener la condición de titular del Servicio.

Se considerarán usuarios prioritarios en el acceso, aquellos que presenten:

- a) Soledad.
- b) Aislamiento geográfico.
- c) Aislamiento social y ausencia/insuficiencia de redes de apoyo.

Excepcionalmente también podrán ser destinatarias las personas mayores de 65 años, siempre que presenten una problemática social grave que requiera un seguimiento especial por parte de los Servicios Sociales Comunitarios, que cuenten con los servicios adicionales mencionados, y/o presenten una situación de precariedad económica justificada ante esta Admón. Local y que no puedan optar al servicio gratuito de la Junta de Andalucía.

Artículo 8.- Régimen de compatibilidades, queda como sigue:

La prestación del servicio de Teleasistencia del Ayuntamiento será incompatible con otros servicios de igual naturaleza, cualquiera que sea la Admón. Pública otorgante, salvo aquellos usuarios a los que se le prescriba por parte del técnico correspondiente: (agenda recordatorio, custodia de llaves, TAM, detector de humos, o presente problemática social, familiar y económica grave).

No obstante se podrá prestar el servicio transitoriamente, mientras se hace efectiva la prestación del servicio por parte de otras instituciones públicas y privadas.

Artículo 18.- Participación de la persona beneficiaria en la financiación del servicio, queda redactado como sigue:

La persona beneficiaria participará en el coste del servicio de Teleasistencia a través de un precio público, el cuál será recaudado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En aquellos casos en que el usuario justifique una precariedad económica derivada de pensiones no contributivas, SOVI, u otras de igual naturaleza, o gastos extraordinarios que menoscaben la economía familiar, previo informe técnico, podrán estar exentos del pago del servicio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. atribuye al Municipio competencias en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social (art. 25, 2.k.)
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
- La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 11/1992, 28 enero sobre naturaleza y prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, que en su artículo 9 apartado 3, atribuye a las Corporaciones Locales competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios.
- Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 27 de Diciembre de 2.010 sobre las atribuciones de las competencias municipales establecidas en el Artículo 9 de la Ley 5/2.010 de Autonomía Local de Andalucía al Área de Servicios a los ciudadanos, en la que se define la Delegación de Servicios Sociales.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Dictaminar favorablemente la modificación de los Artículos 4,8,18 del Reglamento de Teleasistencia.

La Comisión, con los votos favorables del grupo PP y la abstención de PSOE, IU e INDAPA, aprueba la propuesta en todos sus términos.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho”.

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a los Ciudadanos de fecha 19 de marzo de 2013.
- Reglamento para la Gestión del Servicio de Teleasistencia.

Por el Sr. Portavoz del Grupo IULVCA se presenta la siguiente **enmienda** al Dictamen:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en el punto sexto del Orden del día del Pleno extraordinario del 15 de abril de 2013 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se incluye un Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a los Ciudadanos celebrada el día 20 de marzo de 2013, referido a la aprobación de la modificación del reglamento para la gestión del servicio de Teleasistencia.

Visto que en el apartado g) del Artículo 15 del citado reglamento se establece que es deber de los/as beneficiarios/as del servicio de Teleasistencia el "Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal." visto además el Artículo 18, donde se determina que "La persona beneficiaría participará en el coste del Servicio de Teleasistencia a través de un precio público el cual será recaudado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.", modificándose en el sentido de anexas la siguiente determinación: "En aquellos casos en que el usuario justifique su precariedad económica derivada de pensiones no contributivas, SOVI, u otras de igual naturaleza, o gastos extraordinarios que menoscaben la economía familiar, previo informe técnico, podrán estar exentos del pago de del servicio."

Considerando que la aportación prevista a aportar por los beneficiarios no supera la cifra de 20.000 euros para seis meses y dada la delicada situación económica que padecen los hogares del municipio, en especial aquellos con miembros en situación de discapacidad, dependencia o enfermedad crónica.

Que si bien esta modificación supone un avance sobre la redacción original del reglamento, este grupo mantiene su postura sobre el carácter gratuito que debe mantener este servicio para todos los usuarios actuales del mismo, pudiendo el Ayuntamiento mantener su prestación hasta que sean asumidos por la Junta de Andalucía en los casos pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes:

ENMIENDAS

Eliminar el apartado g) del Artículo 15 y modificar, en cuanto al mantenimiento de la gratuidad del servicio para los usuarios y la financiación por parte del Ayuntamiento, del Artículo 18 de la propuesta de modificación de Reglamento para la Gestión del Servicio de Teleasistencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de modo de garantizar la prestación gratuita del mismo a las personas beneficiarias."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IULVCA quien expone el contenido de la enmienda, indicando que aunque las modificaciones que se han efectuado durante la tramitación del reglamento han supuesto un avance, sigue sin contemplar la gratuidad del servicio a un colectivo muy desfavorecido, gratuidad que está contemplada para este mismo servicio en la Diputación Provincial y que su grupo quiere que se aplique también en el municipio de Roquetas de Mar.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL de SERVICIOS A LOS CIUDADANOS quien manifiesta que el presente Reglamento ha seguido una tramitación técnica sobre la base de las propuestas efectuadas por la Dirección del Centro de Servicios Sociales y la premisa planteada por el Sr. Alcalde de que nadie que lo precise se quede sin este servicio, sin que durante el trámite de información pública se haya planteado alegación alguna, por lo que se va a mantener la redacción que se trae al pleno.

Toma la palabra la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IULVCA quien indica que el Ayuntamiento puede incorporar mejoras en el texto del Reglamento sin necesidad de esperar a que se formule una alegación ya que esta enmienda se viene planteando por su grupo desde el principio. Plantea igualmente sus dudas a que se esté cobrando el servicio sin que se haya aprobado definitivamente y publicado el reglamento.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien plantea que la prestación de este servicio de teleasistencia no le corresponde a los ayuntamientos y que a pesar de ello el objeto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en tanto la administración competente no la asume, es mantenerlo.

Tras plantear la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IULVCA que por la Alcaldía no se ha dado una respuesta concreta a lo suscitado, por la Presidencia se somete a **votación** la enmienda resultando desestimada por:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejalel del Grupo INDAPA).

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular).

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejalel, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Votos en contra: 6 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista y 1 Voto del Concejalel del Grupo INDAPA)

Abstenciones presentes: 3 (3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar el Dictamen en todos sus términos.

D) MOCIONES

Se somete a votación conjunta la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, de las seis MOCIONES incluidas, resultando de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F por unanimidad de todos los Concejales asistentes aprobar su ratificación en el Orden del Día.

SÉPTIMO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista en relativa a la mejora de los accesos a las playas de la Urbanización de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia del turismo en Roquetas de Mar es clara y, por ello, todo lo que sea mejorar la imagen de nuestro municipio y, en concreto, hacerlo en aquellas zonas o entornos donde se mueve el turista no deja de ser muy necesaria.

Además de insistir en que se realicen dos importantes revisiones y mejoras estructurales previas a los periodos estivales en jardines, limpieza, acerado, etc, hay que puntualizar bien en aquellos detalles que afean y perjudican muchísimo nuestra imagen.

En este caso, nos referimos a cuidar los accesos a la playa, y en particular el acceso entre el Hotel Bahía Serena y el Hotel Golf Trinidad y la entrada al restaurante Koral, justo antes de la Avenida de las Gaviotas.

En el primero, podemos ver un número de contenedores elevado y concentrados a la entrada, que en los períodos estivales como Semana Santa y en especial en verano, se acumula un volumen de basura alto, con la consecuencia inmediata de olores, vista desagradable y proliferación de insectos.

Evidentemente no tiene sentido alguno tener esa vista en un acceso tan importante a la playa, puesto que es uno de los más importantes por su ubicación entre los hoteles y apartamentos.

En el segundo caso, hay que cuidar el aspecto de los contenedores, están muchos de ellos oxidados y de nuevo el aspecto es muy mejorable.

Desde el PSOE de Roquetas creemos que para el primer caso sería necesario tapar, mediante un habitáculo (como el clásico cuarto de basura) o de alguna otra forma que los técnicos de este ayuntamiento consideraran oportuno para que los ciudadanos y turistas no vieran la basura. Creemos que es necesario, primero porque es lógico en cualquier municipio con una afluencia importante de turistas como Roquetas y segundo porque cuidar esos detalles mejoran enormemente la opinión de dichos turistas para seguir visitándonos.

Para el segundo caso, simplemente cambiar aquellos contenedores en peor estado y estar pendientes en un futuro de la necesidad de cambiarlos.

Por todo ello:

Dº Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista propone ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. Se proceda al estudio y construcción de un cuarto de basuras u otra estructura que evite visualizar los contenedores ubicados en el acceso a la playa entre el hotel Bahía Serena y el hotel Golf Trinidad. Debería realizarse antes del verano que es el período estival más importante.
2. Que se cambien aquellos contenedores más deteriorados en las zonas más turísticas, avenidas principales, etc., como por ejemplo los que están en el acceso al restaurante Koral de la Urbanización.
3. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sra. Zapata Barrera, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA quien explica el contenido de la moción manifestando la necesidad de buscar una solución dada la alta concentración de contenedores en algunas zonas cercanas a los accesos a las playas.

Por el Sr. CONCEJAL de MEDIO AMBIENTE Y CONSUMO se hace una exposición pormenorizada a cerca del número y ubicación de los contenedores que se encuentran junto a los accesos a las playas, algunos de los cuales son de difícil reubicación, ya sea por su proximidad a chiringuitos, ya sea por la necesaria distancia con las viviendas ofreciendo a la Concejala Ponente hacer un recorrido conjunto para estudiar las zonas conflictivas.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción del Grupo Socialista, resultado aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes.

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Moción en todos sus términos.

OCTAVO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa a la adaptación de los resaltos instalados en vías urbanas a la Orden del Ministerio de Fomento (FOM/3053/2008).

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Orden del Ministerio de Fomento, FOM/3053/2008, de 23 de septiembre, aprueba la Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la Red de Carreteras del Estado.

Disposición transitoria única. Aplicación a proyectos y obras.

2. En el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de esta instrucción todos los dispositivos existentes en la Red de Carreteras del Estado relacionados con el contenido de la Instrucción que se aprueba en esta orden deberán ser adaptados a ella.

Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Art. 5. Señalización de obstáculos y peligros.

1. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adaptarán entre tanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.

2. No se considerarán obstáculos los resaltos en los pasos para peatones y bandas transversales, siempre que cumplan la regulación básica establecida al efecto por el Ministerio de Fomento y se garantice la seguridad vial de los usuarios y, en particular, de los ciclistas.

Atendiendo a la normativa vigente y como medida preventiva ante la posible denuncia de usuarios, viandantes, ciclistas o conductores de vehículos, entendemos que deben adaptarse o retirarse, todos los resaltos no normalizados instalados en nuestro municipio y proceder de manera progresiva a la instalación de nuevos que cumplan con la misma.

En nuestro municipio no extraña encontrar resaltos incompletos, sin pintar o de enormes alturas que sin duda entorpecen y dificultan una circulación fluida. Numerosas quejas de vecinos en la Avda. Carlos III de Aguadulce o en la Avenida de Las Marinas así lo evidencian. Al ser el nuestro un municipio que, por sus peculiaridades, recibe gran afluencia de visitantes en determinadas épocas del año, con el nacimiento en el mismo de una gran afición por el uso de bicicleta, tanto en sentido deportivo como por movilidad sostenible, estos resaltos producen grandes inconvenientes. Y por



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

supuesto, la mayor dificultad la encuentran los discapacitados y personas con movilidad reducida que tienen que salvar auténticas barreras, sobre todo, en las conexiones de los resaltos con las aceras en los pasos de peatones.

Por todo ello:

Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a que emita informe sobre el estado de todos los resaltos y obstáculos situados en la calzada.
2. Que en base a dicho informe se proceda al desmontaje y/o adecuación de los pasos de peatones, y señalización de velocidad para que se adapten a la normativa.
3. Que se proceda a la adecuación de los resaltos coincidentes con los pasos de peatones y su terminación con las aceras, debiendo quedar estos nivelados para mejorar la movilidad en nuestro municipio.
4. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE para indicar que aunque se está haciendo de forma paulatina como se puede ver en Cortijos de Marín y en la Calle Muñoz Seca no existe inconveniente en aprobar la presente Moción.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción del Grupo Socialista, resultado aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes.

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Moción en todos sus términos.

NOVENO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa a la información y apoyo del Ayuntamiento a las familias en riesgo de ejecución hipotecaria.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento económico español de los últimos años ha ido estrechamente ligado a la construcción de viviendas y al impulso de la propiedad privada como principal régimen de tenencia. Para alcanzar este objetivo, las entidades bancarias, estimuladas por la ausencia de controles públicos, incentivaron la concesión abusiva de créditos hipotecarios.

El estancamiento de los salarios, el vertiginoso aumento del precio de la vivienda, la ausencia de viviendas de alquiler, unos tipos de interés en mínimos históricos, así como una deficiente supervisión por parte del Banco de España, reconocida por la propia Comisión Europea, empujaron a decenas de miles de familias a endeudarse. Para poder acceder a la vivienda las familias contrajeron

hipotecas de hasta 40 años comprometiendo en muchos casos más del 50% de sus ingresos. En muchas ocasiones, además, las hipotecas se concedieron por un importe superior al 80% del valor de tasación, lo que supone una exposición desmesurada al riesgo.

Como resultado de esta situación, la principal causa de endeudamiento de las familias en el estado español es el crédito hipotecario. Este endeudamiento de las familias respecto a las rentas disponibles ocupa los primeros puestos del ranking internacional. Este sobreendeudamiento se ha producido especialmente durante los últimos años. La proporción entre renta y endeudamiento ha crecido desde el 45% en el año 1995 o del 76,7% en 2001 hasta sobrepasar el 140% en 2008.

El estancamiento del modelo de crecimiento económico, el estallido de la burbuja inmobiliaria y la posterior crisis financiera y económica han dejado en España unas altísimas tasas de desempleo. La disminución de ingresos hace que muchos hogares no puedan afrontar al pago de la hipoteca. Cuando esto ocurre el ordenamiento español prevé un procedimiento de ejecución hipotecaria que comporta no sólo la pérdida de la vivienda habitual, sino también la posibilidad de que se embarguen los salarios y otros bienes presentes y futuros.

Es por ello que el Congreso de los Diputados aprobó el pasado trece de febrero, con el voto favorable de todos los grupos políticos, la tramitación de una Iniciativa Legislativa Popular que reclama la dación en pago y que ha sido respaldada por más de 1.400.000 firmas. El PSOE ha mostrado siempre su apoyo a esta Iniciativa porque coincide con su contenido y porque conviene en la necesidad de cambiar la actual legislación sobre desahucios. En este sentido, el PSOE defiende la dación en pago con efectos retroactivos, así como una moratoria que impida que las familias sean desalojadas de sus casas.

El PSOE de Roquetas de Mar considera que, además de adoptarse estas medidas a nivel estatal, desde nuestro Ayuntamiento también se debe hacer el máximo esfuerzo posible con el fin de evitar el drama que supone para cualquier familia un proceso de desahucio.

Por todo ello:

Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a que la Policía Local no intervenga en los procesos de desahucio.
2. Establecer un programa de apoyo e información a las familias en riesgo de ejecución hipotecaria.
3. Que desde el Ayuntamiento se establezca un sistema de intermediación entre los bancos y los propietarios de inmuebles con problemas para pagar sus hipotecas, con el fin de ayudar a alcanzar acuerdos que eviten los desahucios.
4. Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se adhiera al Programa Andaluz en defensa de la vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.
5. Exigir el apoyo institucional de la Junta de Andalucía ante la tramitación de la Iniciativa Legislativa Popular presentada por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca.
6. Exigir al Gobierno de la Nación y a su grupo político a que vote favorablemente la citada Iniciativa Legislativa Popular que defiende la dación en pago en la ejecución hipotecaria y su aplicación retroactiva, la paralización de los desahucios y el alquiler social.”



Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que algunos de los puntos de esta moción ya están siendo objeto de regulación autonómica pero considera vigente su debate y aprobación a la vista del punto sexto de la parte dispositiva, dado que es necesario que el Gobierno de la Nación vote a favor de la iniciativa legislativa popular actualmente en tramitación.

Por la ALCALDÍA-PRESIDENCIA se indica que su grupo va a votar en contra, dada la confianza en las medidas que hasta ahora ha ido adoptando el Gobierno en esta materia así como las que está planteando en la tramitación de la misma.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción del Grupo Socialista, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal del Grupo INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

DÉCIMO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa a solicitud al Gobierno de España para que modifique la regulación que permita el destino del superávit presupuestario de las entidades locales para fines distintos a la amortización de deuda.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el destino del superávit presupuestario de las diferentes administraciones públicas, incluidas las corporaciones locales, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto.

Las entidades locales vienen denunciando que exigir que los remanentes genéricos se destinaran sólo a amortizar deuda, castiga injustamente a aquellas entidades locales cuyos Gobiernos hayan demostrado una trayectoria en su gestión económica correcta y eficaz. Por ello, reclaman modificar este artículo para poder utilizar sus remanentes de tesorería para fines distintos que la amortización de deuda.

Realizan esta solicitud porque entienden que en estos momentos de crisis económica es fundamental poder contar con estos remanentes para estimular sus economías, destinando este superávit a mejorar los servicios públicos que prestan y/o impulsar acciones que generen empleo y riqueza.

Fruto de esta reivindicación, se incluyó en la Disposición Adicional Septuagésima Cuarta de la Ley 17/2012 de 27 de Diciembre de los Presupuestos Generales del Estado para 2013, un compromiso del Gobierno de España de modificar la regulación del destino del superávit presupuestario de las entidades locales. El texto aprobado dice que "durante el año 2013, el Gobierno, previo acuerdo con

las Asociaciones de Entidades Locales más representativas e informe de la Comisión Nacional de Administración Local, promoverá la modificación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de determinar y desarrollar las condiciones para posibilitar el destino finalista del superávit presupuestario de las entidades locales".

Hasta la fecha el Gobierno no ha cumplido dicho compromiso, lo que provoca que las entidades locales continúen sin poder disponer del superávit presupuestario para fines distintos a amortizar préstamos.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista propone los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España que cumpla en el plazo más breve posible la Disposición Adicional Septuagésima Cuarta de la Ley 17/2012 de 27 de Diciembre de los Presupuestos Generales del Estado para 2013, de modificar el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del destino del superávit presupuestario de las entidades locales, con el fin de determinar y desarrollar las condiciones para posibilitar el destino del mismo a fines distintos que la amortización de la deuda.

Segundo.- Esta Corporación considera que en estos momentos de crisis económica es fundamental que las entidades locales puedan contar con estos remanentes para estimular sus economías, destinando este superávit a mejorar los servicios públicos que prestan y/o impulsar acciones que generen empleo y riqueza.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la FEMP y a la FAMP."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien explica el contenido de la moción señalando que va en la línea que al parecer el Gobierno pretende impulsar, al objeto de que cuente con mas respaldo.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien le contesta que en efecto los próximos días aparecerá publicado la autorización del Gobierno para destinar parte de el superhábil presupuestario a la realización de inversiones, por lo que su grupo va a votar en contra.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción del Grupo Socialista, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 8 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista y 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Abstenciones presentes: 1 (1 voto del Concejales del Grupo INDAPA)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.



UNDÉCIMO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa a la elaboración de estudio y plan de acerado en el Camino de Torres de Agudulce.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo urbanístico de la última década en nuestro municipio ha supuesto un crecimiento espectacular de las zonas urbanas, algunas de ellas aisladas o como consecuencia del desarrollo de suelo urbanizable y en otras ocasiones como desarrollos de unidades de ejecución.

En todos los casos se producen actuaciones que son lindantes a otras construcciones ya ejecutadas con anterioridad, al amparo de planeamientos anteriores y, en alguna ocasión, realizadas antes de la existencia de planeamiento municipal.

Tal es el caso de algunas construcciones en el Camino de Torres en la barriada de la Gloria, que une este barrio con Villa África y la Urbanización de Agudulce.

A lo largo de la vía existen amplias zonas sin acerado, estrechamiento de la calle y aceras en mal estado, por lo que provoca accidentes y gran inseguridad en los vecinos que transitan tanto en vehículos como peatonalmente.

Por todo ello:

Dº Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. Se proceda al estudio de la citada vía, en todo su recorrido, y se realice un proyecto por parte de los servicios municipales para solucionar estos problemas.
2. Se tengan en cuenta el citado proyecto a los efectos de adjudicar y realizar las obras durante este año, si existiera consignación presupuestaria en vías públicas, o en su caso, se incluyan en los próximos presupuestos municipales.
3. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien explica el contenido de la moción ante la situación en que se encuentra el viario de la referida zona.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien señala que entre las actuaciones de mejora de infraestructuras y urbanización que se están planteando para ejecutar en este ejercicio se encuentra entre otras esta zona, pero que no existe inconveniente en aprobarla.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejel, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción del Grupo Socialista, resultado aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes.

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: aprobar la Moción en todos sus términos.

DUODÉCIMO.- MOCIÓN del Grupo IULV-CA relativa a espacios públicos para ensayo musical de bandas musicales locales.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el término municipal de Roquetas de Mar , son muchos los jóvenes que buscan fomentar el espíritu creativo y desarrollo humano a través de la música, organizándose en grupos locales de toda índole musical como Hip-Hop, Rock , música Pop y otras tendencias musicales.

La juventud realiza música a través de iniciativas de autogestión en muchos casos siendo pionera en fomentar la música sin apenas medios materiales, en muchas ocasiones con dificultades económicas y de infraestructuras, como la falta de espacios para poder realizar ensayos musicales.

Han sido diversas las demandas juveniles reclamando apoyo material a la administración local para habilitar espacios municipales para un uso ordenado y racional para poder ensayar y realizar iniciativas musicales, en el municipio de Roquetas de Mar.

La Ley de Autonomía Local en Andalucía 5/2010 de 11 de Junio de 2010 , en su artículo de competencias propias 9,17 establece una Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

1. La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
2. La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.
3. Por lo tanto , los Ayuntamientos como administraciones más cercanas deben prestar todo el apoyo material e institucional a la cultura local , en este caso las bandas musicales locales.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar podría ceder, de forma temporal y con los mecanismos reglados a la ley, el uso de ciertas dependencias municipales para que dichas bandas puedan realizar sus ensayos y experiencias, tales como:

Salón de Usos Múltiples de Aguadulce
Escuela Municipal de Música
Edificio multiusos de Las Marinas
Dependencias del Teatro Auditorio

Estas bandas locales se tendrían que registrar en un censo local de cultural local para poder establecer unas normas de uso y disfrute de las dependencias municipales y establecer unos calendarios y horarios para garantizar la adecuada pluralidad y transparencia en el uso de espacios públicos municipales para el fomento de las bandas musicales locales.

Por todo lo expuestos se somete a la consideración del Pleno los siguientes



ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar iniciará los procedimientos oportunos para redactar y aprobar un reglamento de cesión temporal y uso de determinadas dependencias municipales para ensayos de bandas musicales dentro del adecuado funcionamiento de los servicios municipales ordinarios.
2. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar creará un registro local de bandas locales musicales para poder realizar una adecuada gestión y planificación de las dependencias municipales destinadas a estos fines culturales.
3. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar realizará una campaña de difusión de esta iniciativa entre la sociedad civil como asociaciones vecinales, centros educativos y otras entidades culturales.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IULVCA quien expone el contenido de la moción que se ha presentado atendiendo a numerosas peticiones y demandas efectuadas por diversos colectivos vinculados con la música, no viendo que exista ningún inconveniente en la cesión de algunos espacios para realizar estas actividades.

Por la ALCALDÍA-PRESIDENCIA se expone que aunque no está en desacuerdo con la cesión de espacios para realizar ensayos por grupos musicales, considera que hay lugares como la Biblioteca o el Teatro Auditorio que no se deberían destinar a este tipo de ensayos y que existen otros que también están demandados para realizar otras actividades por lo que no se va a apoyar de forma general la misma.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción del Grupo IULVCA, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejal de INDAPA)

Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular)

Por lo que se **DECLARA ACORDADO**: desestimar la Moción en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las trece horas y veintiún minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 21 páginas, en el lugar y fecha “ut supra”.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez